

**VI/35. Revisión o ajuste de las listas de desechos incluidas en los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea**

La Conferencia de las Partes,

Remitiéndose a su decisión V/24 sobre la clasificación y caracterización del peligro de los desechos,

Tomando nota del procedimiento de revisión o ajuste de las listas de desechos incluidas en los anexos VIII o IX del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, aprobado por el Grupo de Trabajo Técnico,

Tomando nota además de las solicitudes presentadas por las Partes de enmienda de las listas de desechos incluidas en los anexos VIII o IX,

1. Aprueba el procedimiento de revisión o ajuste de las listas de desechos incluidas en los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea, que figuran en el apéndice de la presente decisión;

2. Invita a las Partes que están presentando solicitudes de revisión o ajuste de las listas de desechos incluidas en los anexos VIII o IX a que indiquen si esas solicitudes son una propuesta formal de enmienda de los anexos del Convenio de Basilea como se estipula en los artículos 17 y 18 del Convenio;

3. Aprueba las siguientes enmiendas a los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea:

a) Artículo B2060 del anexo IX: Sustitúyase el texto actual por: “Carbón activado consumido que no contenga ninguno de los constituyentes del anexo I en grado tal que muestre características del anexo III, por ejemplo, carbono resultante del tratamiento de agua potable y de los procesos de la industria alimenticia y la producción de vitaminas (obsérvese el artículo correspondiente A4160 de la lista A)”;

b) Nuevo artículo B1250 del anexo IX: “Vehículos automotores al final de su vida útil, para desecho, que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos”;

c) Artículo B1010 del anexo IX; Añádase “chatarra de cromo” como nuevo apartado;

d) Nuevo artículo B3035 del anexo IX: “revestimientos de suelos textiles y alfombras para desecho;

e) Nuevo artículo B1031 del anexo IX: “Desechos metálicos y de aleaciones metálicas de molibdeno, tungsteno, titanio, tantalio, niobio y renio en forma metálica dispersable (polvo metálico), con exclusión de los desechos especificados en A1050 – lodos galvánicos, de la Lista A”;

f) Nuevo artículo A 3200 del anexo VIII: “Material bituminoso (desechos de asfalto) con contenido de alquitrán resultantes de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente B2130 de la Lista B)”;

g) Nuevo artículo B2130 del anexo IX: “Material bituminoso (desechos de asfalto) sin contenido de alquitrán<sup>a</sup> de la construcción y el mantenimiento de carreteras (obsérvese el artículo correspondiente A3200 de la Lista A)”;

h) Nuevo artículo B3065 del anexo IX: “Grasas y aceites comestibles de origen animal o vegetal para desecho (p.ej.; aceite de freír), siempre que no exhiban las características del anexo III”;

i) Artículo B3010 del anexo IX: Sustitúyase el texto actual del artículo B3010 por:

- “• Alcano perfluoroalcohóxilo (PFA)
- Alcano perfluoroalcohóxilo (MFA)”

por el siguiente:

- “• Alcano perfluoroalcohóxilo
- Éter tetrafluoroetileno/perfluorovinilo (PFA)
- Éter tetrafluoroetileno/perfluorometilvinilo (MFA)”

4. Señala que las solicitudes presentadas por la India en relación con la clasificación de los desechos de cable revestido con cloruro de polivinilo se incluirán en el programa del Grupo de Trabajo de composición abierta;

5. Pide al Grupo de Trabajo de composición abierta que examine las cuestiones relacionadas con la traducción oficial de las listas de desechos incluidas en los anexos del Convenio de Basilea e imparta las orientaciones que correspondan.

---

<sup>a</sup> La concentración de Benzo[a]pireno deberá ser inferior a 50 mg/kg.

## Apéndice

**PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN O AJUSTE DE LAS LISTAS DE DESECHOS INCLUIDAS EN LOS ANEXOS VIII Y IX DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN**

**1. Solicitudes.**

- a) Las solicitudes deberán presentarse a la secretaría utilizando el formulario adjunto. Cualquier Parte, Estado observador, organización no gubernamental, empresa privada o particular tendrá derecho a llenar el formulario de solicitud con la propuesta de inclusión de desechos en los anexos VIII o IX o con la propuesta de eliminación de desechos de los anexos VIII o IX o de la lista C. Toda solicitud se presentará a la secretaría por conducto de una Parte o de un Estado observador.
- b) La Parte que presente una solicitud indicará claramente si esa solicitud constituye o no una propuesta oficial de enmienda de los anexos del Convenio de Basilea, como se estipula en los artículos 17 y 18 del Convenio.
- c) Se pide a las autoridades competentes y a los funcionarios de enlace que, además del formulario, pongan a disposición de todos los funcionarios de enlace del Convenio de Basilea cualquier información, y notifiquen a la secretaría cuando así lo hayan hecho. Si una autoridad competente o funcionario de enlace no está en condiciones de poner a disposición de todos los funcionarios de enlace del Convenio de Basilea cualquiera de los anexos o apéndices, podrá pedir a la secretaría que se encargue de esta función.

**2. Procedimiento para la transmisión del formulario.**

- a) El solicitante deberá presentar el formulario de solicitud con cualquier otra información que posea a las autoridades nacionales encargadas del Convenio de Basilea.
- b) La autoridad competente o el funcionario de enlace examinará el formulario de solicitud con cualquier otra información suministrada y lo remitirá a la secretaría del Convenio de Basilea sólo si se ha llenado debidamente y si considera que la solicitud proporciona información suficiente para que el Grupo de Trabajo de composición abierta pueda adoptar una decisión.
- c) El Grupo de Trabajo de composición abierta examinará la solicitud en su reunión siguiente, siempre y cuando la secretaría la reciba dentro del plazo establecido en el apartado a) del párrafo 3) *infra*.

**3. Plazo de presentación de la solicitud.**

- a) El formulario de solicitud de inclusión o eliminación de desechos se ha de presentar a la secretaría del Convenio de Basilea al menos tres meses antes de la celebración de la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta. Toda información adicional al formulario se deberá presentar también dentro de ese mismo plazo.
- b) En circunstancias excepcionales, una Parte podrá presentar el formulario de solicitud de inclusión o eliminación de desechos dos meses antes de la reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, si dicha(s) propuesta(s) no se pueden enviar a la secretaría dentro del plazo de tres meses. El Grupo de Trabajo de composición abierta procurará examinar esa(s) solicitud(es) en su próxima reunión.

**4. Procedimiento previo al examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta.**

- a) Tras recibir una solicitud, la secretaría la incorporará en el sitio del Convenio de Basilea en la Internet dentro de los 30 días siguientes ([www.basel.int](http://www.basel.int)).
- b) La secretaría enviará un mensaje electrónico a todos los funcionarios de enlace para anunciar la solicitud. Las Partes que no tengan acceso a Internet o a servicios de correo electrónico recibirán copias de la solicitud por correspondencia o por fax.
- c) La secretaría invitará a las Partes a que formulen observaciones sobre la solicitud directamente al solicitante dentro de los 20 días siguientes (por correo, fax, o mensaje electrónico).

- d) El solicitante, de ser necesario, preparará una adición a la solicitud en la que responderá a las preguntas formuladas en un plazo de 20 días.
  - e) La secretaría pondrá a disposición de las Partes esa adición con no menos de 20 días de antelación a la reunión.
  - f) En los casos excepcionales mencionados en el apartado b) del párrafo 3 *supra*, los plazos indicados en los apartados a) y d) del párrafo 4 se reducirán a 10 días.
5. Labor del Grupo de Trabajo de composición abierta.
- a) El Grupo de Trabajo de composición abierta examinará y revisará las solicitudes de inclusión en o eliminación de desechos en los anexos VIII o IX. Las solicitudes deberán basarse en una evaluación científica fiable, según lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 1 del Convenio de Basilea.
  - b) El Grupo de Trabajo de composición abierta adoptará sus decisiones por consenso.
  - c) Las decisiones del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la inclusión en o eliminación de desechos de las listas de los anexos VIII o IX se transmitirán en un informe del Grupo a la próxima reunión de la Conferencia de las Partes, por conducto de la secretaría. En los casos en que una Parte no haya presentado una propuesta oficial de enmienda a los anexos del Convenio de Basilea al presentar una solicitud, el Grupo de Trabajo de composición abierta invitará a otras Partes a presentar esa propuesta oficial a la Conferencia de las Partes, según se establece en los artículos 17 y 18 del Convenio.
6. Procedimiento efectivo de revisión.

Los gastos de la revisión deberán ser mínimos. Se ayudaría a lograr economías limitando el resumen de los casos a otras ocho páginas, aunque la Parte que deseé proporcionar más información podrá hacerlo sufragando ella misma los gastos.

7. Presentación de informes.

La secretaría del Convenio de Basilea presentará periódicamente a las Partes un informe sobre la situación en que se encuentran las listas de desechos de los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea, y cuando entre en vigor algún cambio.

## **FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN O SUPRESIÓN DE DESECHOS DE LOS ANEXOS VIII O IX**

### **A. DESCRIPCIÓN DEL DESECHO**

**Texto que se propone para la inclusión (o texto que sustituirá a la categoría actual)**

1. Nombre del desecho:

---

2. Origen del desecho:

---

3. Forma física:

---

4. Principales componentes:

---

5. Contaminantes típicos:

---

6. Código del desecho:      Clase ONU \_\_\_\_\_ Número ONU \_\_\_\_\_  
                                   CIID \_\_\_\_\_ OCDE \_\_\_\_\_  
                                   CER \_\_\_\_\_ Otros (por ej., Código del Sistema  
                                   Armonizado, BIR, ISRI, IPMI, etc.)

7. Incorpore todos los números Y pertinentes.

8. Características de peligro.

H1       H4.3       H6.2       H12

- |                          |      |                          |      |                          |     |                          |     |
|--------------------------|------|--------------------------|------|--------------------------|-----|--------------------------|-----|
| <input type="checkbox"/> | H3   | <input type="checkbox"/> | H5.1 | <input type="checkbox"/> | H8  | <input type="checkbox"/> | H13 |
| <input type="checkbox"/> | H4.1 | <input type="checkbox"/> | H5.2 | <input type="checkbox"/> | H10 |                          |     |
| <input type="checkbox"/> | H4.2 | <input type="checkbox"/> | H6.1 | <input type="checkbox"/> | H11 |                          |     |

**B. INCLUSIÓN PROPUESTA**en la lista A del anexo VIII en la lista B del anexo IX de la lista A del anexo VIII de la lista B del anexo IX **C. DEFINICIÓN NACIONAL**

¿Se define o considera jurídicamente a este desecho como peligroso en el país que presenta la solicitud?

Sí  No **D. CLASIFICACIÓN COMERCIAL**

¿Se lleva a cabo un comercio de rutina de este desecho por los conductos establecidos? ¿Se pone ello de manifiesto en las clasificaciones comerciales?

Sí  No **RESUMEN DE LAS RAZONES PARA PROPONER LA INCLUSIÓN**

Nota bene: Se deberá incluir una explicación pormenorizada (de no más de 8 páginas adicionales) considerando la(s) categoría(s) del anexo I del Convenio de Basilea a la(s) que corresponde el desecho de que se trate, además de las pruebas que demuestren que el desecho exhibe o no las características de peligro descritas en el anexo III del Convenio (se elaborará un documento de orientación). Se podrá presentar cualquier otro material como anexos o apéndices. Todos esos anexos o apéndices deberán relacionarse en el formulario de solicitud, junto con las instrucciones sobre la manera de obtener esos documentos.

**E. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellido: \_\_\_\_\_

Parte

Dirección: \_\_\_\_\_

Estado observador

Teléfono: \_\_\_\_\_

Organización no gubernamental

Fax: \_\_\_\_\_

Empresa

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Particular

(Firma) \_\_\_\_\_

(Sello) \_\_\_\_\_

**F. AUTORIDAD QUE TRANSMITE LA SOLICITUD**

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ (Firma)

Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

(Sello)

Fecha de transmisión: \_\_\_\_\_

El presente formulario de solicitud podrá contener ocho páginas adicionales.